



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0789
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00638
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	Nicolas Arias Cuervo
Accionado	Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral de Atención a las Víctimas
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Tres de noviembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor NICOLAS ARIASA CUERVO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPACION PARACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS, la que por auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados del 27 del citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de dos (2) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte accionante no dio cumplimiento al requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION DE TUTELA instaurada por la joven **MICHETH DAYANA HERNANDEZ GOMEZ** en contra de NICOLAS ARIASA CUERVO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPACION PARACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 26 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
(5)